



## REQUERIMIENTO PREVIO AL DESACATO

PROCESO : INCIDENTE DE DESACATO  
ACCIONANTE : GLADYS CASTELLANOS BERNAL  
ACCIONADO : FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS  
RADICADO : 683852042001-2021 - 00084

Al Despacho de la señora Juez, informando que la SEÑORA GLADYS CASTELLANOS BERNAS, presente Desacato contra el fallo emitido por este Despacho el 11 de junio de 2021. Para su conocimiento y demás fines.

Landázuri, 10 de agosto de 2021.

**LESTER FONTECHA**  
**Secretaria**

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL** **Landázuri, Diez de (10) de Agosto de Dos Mil Veinte (2021)**

La señora GLADYS CASTELLANOS BERNAL, a través de escrito de fecha 9 de agosto de 2021, manifiesta que el FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS, no ha dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 11 de junio de 2021, emitido por este Despacho.

Por lo anterior, estima este Despacho que previamente a la apertura del Incidente de Desacato y para el cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, es conveniente REQUERIR al señor Representante Legal del FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS o QUIEN HAGA SUS VECES, para que dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia de cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado mediante sentencia de fecha 11 de junio de 2021, a través del cual se ordenó el reconocimiento de pensión por vejez a la que tiene derecho la señora GLADYS CASTELLANOS BERNAL, so pena de serle impuesto, mediante tramite incidental, las sanciones descritas en los artículos 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991.

Con base a lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri, Santander,

**RESUELVE**



**PRIMERO: REQUERIR** al señor REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS o QUIEN HAGA SUS VECES, para que dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia de cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado mediante sentencia de fecha 11 de junio de 2021, a través del cual se ordenó el reconocimiento de pensión por vejez a la que tiene derecho la señora GLADYS CASTELLANOS BERNAL, so pena de serle impuesto, mediante tramite incidental, las sanciones descritas en los artículos 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991.

Por secretaria emítase los oficios correspondientes, anexando copia del presente auto, del escrito presentado por el accionante y del fallo de tutela de la referencia.

**NOTIFIQUESE,**

  
CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 11 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 8:00 A.M..



Secretaria